



CONTRATO N° 01-ITSSAT-LS01/14

Contrato de **servicios** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, representado por su Director General, el **Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL ITSSAT”** y por la otra la persona **C. Cruz Rivera Cataño**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, para la Contratación del **“Servicio de Limpieza en el ITSSAT”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTES-----

a).- Con fecha 06 de Mayo de 2014 “EL ITSSAT” entregó a “EL PROVEEDOR” C. Cruz Rivera Cataño, Carta - Invitación para que presentara sus propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada N° **LS-104S80802-01/14** relativa a la Contratación del **“Servicio de Limpieza en el ITSSAT”**. -----

b).- Con fecha 14 de Mayo de 2014, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.-----

c).- Con fecha 14 de Mayo de 2014, se dio la Notificación del Fallo correspondiente, en el que resultó favorecida **“EL PROVEEDOR” C. Cruz Rivera Cataño** en los servicios que se describe en el Anexo del presente contrato.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- El Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla Declara: -----

I.1 Que está facultado para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada los Servicios que requiera la Administración Pública Estatal, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 20 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.2 Señala como Domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en Carretera Costera del Golfo S/N; Km. 140 + 100, localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

I.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS 931003 NT3**-----

I.4 Que el Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 05 de Junio del dos mil nueve, firmado por el C. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este Contrato. -----

I.5 Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente Contrato, la Honorable Junta Directiva de este Instituto autorizó la inversión correspondiente cotejada con el techo financiero existente.-----

I.6 Que ha cumplido con todas y cada una de las formalidades administrativas en el procedimiento de Licitación Simplificada para la celebración del presente contrato.-----

II.- Declara “EL PROVEEDOR” C. Cruz Rivera Cataño -----





II.1 Que es una **Persona Física**, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social entre otros: **el Servicio de Limpieza en Inmuebles**. -----

II.2 Que su Registro Federal de Causantes es: **RICC480503A75**-----

II.3 Que con fecha **18 de Febrero de 2014** se inscribió en el Catálogo de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz, con el número **102,996**.-----

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este Contrato, el ubicado en **Pino Suarez No. 1831-1, Colonia Centro**, de la ciudad de **Veracruz, Veracruz**. -----

II.5 Que posee la capacidad para proporcionar los servicios descritos en el Anexo que forma parte del presente contrato.-----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes: ---

CLAU S U L A S: -----

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, ha de proporcionar los servicios descritos en el Anexo Técnico de las bases de la licitación que dio origen al presente Contrato y que se tiene como parte del presente contrato, como si formara un solo cuerpo.-----

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” ofrece a **“EL ITSSAT”** quien adquiere la contratación del servicio descrito en el Anexo adjunto al presente contrato cuyo monto es de por \$ 297,402.00 sin IVA, siendo el costo de los 6 elementos de \$ 1,533.00 sin IVA por los 194 días hábiles considerados en calendario anexo, que comprende del periodo del 16 de Mayo al 31 de Diciembre de 2014, realizándose el pago por día laborado. -----

En caso de suspensión de labores no previstas, previo acuerdo de las partes, se fijará el pago de los días no laborados.-----

TERCERA.- La cantidad facturada derivada de la cláusula que antecede, representará el precio fijo y total del servicio y se pagará los días 15 y 30 de cada mes-----

La factura correspondiente al mes de Diciembre del año en curso será pagada en los primeros 15 días del mes de Enero del 2015.-----

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar los servicios solicitados durante el periodo comprendido del 16 de Mayo al 31 de Diciembre de 2014, en el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” garantiza por el periodo comprendido entre el 16 de Mayo al 31 de Diciembre de 2014, a tener afiliados Instituto Mexicano del Seguro Social a su personal a su cargo para la prevención de algún accidente -----

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a su personal uniformes, gafetes de identificación y los equipos de seguridad necesarios, incluyendo a quienes tenga designados como supervisores, con la finalidad de prevenir accidentes en las Instalaciones del ITSSAT. -----

SEPTIMA.- “EL ITSSAT” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como de revocarlo anticipadamente cuando concurren causas de interés público, o algunos de los señalados en las bases de la licitación, sin necesidad de Notificación Judicial.-----





OCTAVA.- “EL ITSSAT” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como de revocarlo anticipadamente cuando concurren causas de interés público, o algunos de los señalados en las bases de la licitación, sin necesidad de Notificación Judicial.-----

NOVENA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **“EL ITSSAT”**.-----

DECIMA.- “EL ITSSAT” supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, y en su caso, procederá a aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas.-----

DECIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL ITSSAT”** como pena convencional del 5% sobre el monto diario del servicio no recibido total ó parcial.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL ITSSAT”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.-----

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, antes del **22 de Mayo** del año en curso, deberá presentar fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado en base al artículo 22, de los lineamientos generales y específicos de disciplina, control y austeridad eficaz, ya que de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Décima Cuarta de la presente licitación, conforme a la siguiente redacción:

“Ante: La Secretaria de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: **C. Cruz Rivera Cataño**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la correcta prestación del servicio, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los servicios derivados del contrato No. **01-ITSSAT-LS01/14**, de fecha **15 de Mayo del 2014**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, y **Cruz Rivera Cataño**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Limpieza en el ITSSAT”**, con un monto total de **\$ 29,740.20**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) La afianzadora reconoce la personalidad jurídica de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía, c) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para el inicio de los servicios a los que se refiere la fianza, exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de





plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, d) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, f) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, h) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de la contratante”

Así mismo será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento del proveedor de la entrega de la póliza de fianza posterior a la fecha convenida de su entrega.

DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en este instrumento, “**EL PROVEEDOR**” se sujetará a lo contemplado en las bases de participación de la Licitación Simplificada **No. LS-104S80802-01/14** relativa a la Contratación del “**Servicio de Limpieza en el ITSSAT**”.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de los bienes.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Instrumento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades, firmando para constancia por duplicado con igual validez cada uno de ellos, en la localidad de Matacapán del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., a los **Quince** días del mes de **Mayo** del año **Dos Mil Catorce**.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

C. ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMON
DIRECTOR GENERAL DEL ITSSAT

POR EL PROVEEDOR

C. CRUZ RIVERA CATAÑO





Anexo del Contrato 01-ITSSAT-LS01/14

No. DE PARTIDA	OFICINAS/UBICACION	DIAS	EMPLEADOS NECESARIOS
1	UBICACIÓN: EN LAS OFICINAS DEL ITSSAT	LUNES A SABADOS	6 Elementos

El costo unitario deberá considerarse por elemento de 8 horas diarias de lunes a sábado
Los Materiales, equipos y herramientas serán proporcionados por el Instituto.

DETERMINACION DEL HORARIO DEL PERSONAL

No. DE ELEMENTOS	HORARIO LUNES A SABADO
3 Elementos	MATUTINO: 6:00 A 14:00 HRS.
3 Elementos	VESPERTINO: 14:00 A 21:30 HRS.

NOTA: LOS PROGRAMAS DE HORARIOS ANTES MENCIONADOS SON ENUNCIADOS PUES SE APOYARAN EN SITIOS Y LUGARES NECESARIOS.

AREAS DE LAS INSTALACIONES DEL ITSSAT

1. Edificio "A" de Oficinas Administrativas y Aulas Didácticas
2. Edificio "B" Aulas Didácticas
3. Edificio "C" Centro de Información
4. Edificio "G" de Servicios Escolares y Académico
5. Edificio "H" Aulas Didácticas de Ambiental
6. Edificio de Cómputo Académico
7. Edificio de Actividades Extraescolares

Nota: El tipo de Basura será de Residuos Sólidos Urbano y solamente se realizará la recolección para concentrarlo en los depósitos pertinentes para ser transportado por Limpia Pública.

DETERMINACION DEL COSTO DIARIO DE LAS 6 ELEMENTOS DE 8 HRS DE LUNES A SABADOS	
CONCEPTOS	MONTO
A) Costo Directo (Mano de Obra)	205.25
B) Gatos Indirecto (Costo Indirecto)	33.70
C) Utilidad	16.55
Subtotal del Costo Diario por Elemento	255.50
16% de IVA	40.88
Total	296.38
Monto diario por los 6 elementos con IVA	1,778.28
Monto diario por los 6 elementos sin IVA	1,533.00
Monto de todos los elementos por los 194 días con IVA	344,986.32
Monto de todos los elementos por los 194 días sin IVA	297,402.00